EXCLUSIVO PARA
GGI - UOC

Fondo ganadero

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 53 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-
R E S O L U C I O N Nº 11.-

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO N° 37/13 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O APARATOS ELÉCTRICOS", SUSCRITO ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA FIRMA UNIPERSONAL AYALA PERDOMO INGENIERÍA, POR LA SUMA DE G. 3.700.000 (GUARANÍES TRES MILLONES SETECIENTOS MIL) EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO INICIAL.----------

VISTO: La nota FG-GGI Nº 892/14 de fecha 22 de octubre del 2014, presentada por la Gerencia de Gestión Institucional-(UOC), por la cual solicita la ampliación del 20 % del monto total máximo del Contrato N° 37/13, suscrito entre el Fondo Ganadero y el Sr. VICTOR AYALA PERDOMO, propietario de la firma Unipersonal Ayala Perdomo Ingeniería, equivalente a la suma de 3.700.000.- (Guaranies tres millones setecientos mil) IVA incluido y,

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 37/13, "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos", fue suscrito entre el Sr. VICTOR AYALA PERDOMO, propietario de la firma Unipersonal Ayala Perdomo Ingeniería y el Fondo Ganadero, por un monto máximo de operación de G. 18.500.000.- (guaranies dieciocho millones quinientos mil), con vigencia hasta el 17 de diciembre del corriente año;

Que, según Memorándum DIAD N° 414/14, el Departamento de Administración solicita la ampliación del contrato respectivo, teniendo en cuenta que ya fue ejecutado casi en su totalidad y que aun se necesita realizar reparaciones de los equipos eléctricos existentes.

Que, según Memorándum DP Nº 206/14, el Departamento de Presupuesto informa que, para iniciar el proceso de ampliación del contrato Nº 37/13 "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos" por un monto de G. 3.700.000.- (Guaranies tres millones setecientos mil), existe disponibilidad de Crédito Presupuestario en el Objeto del Gasto "240 Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación", en el Presupuesto del Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2014;

Que, el art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."

Que, según Dictamen AJ.DIC Nº 273/14 de fecha 28 de octubre del 2014, la Asesoría Jurídica manifiesta que no existiría impedimento legal alguno para dar curso favorable a la autorización solicitada, debiendo la misma ser dispuesta mediante un acto administrativo para la ampliación del Contrato Nº 37/13, ello siempre y cuando dicho aumento no superare en 20% el monto inicialmente autorizado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Art. 1º) **AMPLIAR** el Contrato N° 37/13 "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos", suscrito entre el Fondo Ganadero y la Firma Unipersonal Ayala Perdomo Ingeniería, por la suma de G. 3.700.000 (Tres millones setecientos mil) equivalente al 20% del monto establecido originalmente, de conformidad al Art. Nº 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO**, a formalizar la ampliación del contrato Nº 37/13, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.----------

Art. 3º) **PUBLIQUESE, cúmplase y archívese.----------**

Fdo.: **MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**

CESAR BENITEZ BOGADO, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.

MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA